MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 31553

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 49/2015, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA INGEMANT S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/15 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA PRIMERA INFANCIA - AMAMBAY - SAN PEDRO Y CENTRAL" - ID N° 297.662.

Asunción, 27 de julio de 2018

VISTA: La Nota DGAF N° 881 de fecha 20 de julio de 2018, presentada por el señor Expidio Palacios, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se rescinde el Contrato N° 49/2015 suscripto con la firma INGEMANT S.A., en el marco de la LPN SBE N° 10/2015 "Construcción de aulas para la primera infancia - Amambay-San Pedro y Central", ID N° 297.662"*;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, se ha expedido a través del Dictamen MEC/DC/AJ N° 09/2018 del mes de julio de 2018, en cuya parte pertinente expresa: *"Que, teniendo en cuenta, lo mencionado e informes remitidos por la Dirección de Infraestructura (Memorándum DI N° 225/2018), se constatan que los trabajos a ser ejecutados no fueron completados y mucho menos terminados en el plazo estipulado para ellos. Que, la firma INGEMANT S.A., ha utilizado la herramienta legal para ejercer su defensa, que le fuera corrido a través de la Nota DC N° 713/2018 de fecha 20/06/2018, pero dichos argumentos no son convincentes para desvirtuar los múltiples incumplimientos que la contratista ha cometido en el cumplimiento de ejecución contractual que nos ocupa. Por lo tanto, y en base a todo lo expresado precedentemente, corresponde: a) Rescindir el Contrato N° 40/2015, suscripto con la firma INGEMANT S.A., por causa imputable al contratista de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 59 inc. a) de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, debiendo solicitarse la correspondiente Resolución. b) Obtenida la Resolución de rescisión, comunicar a la contratista por escrito acompañando copia de la misma como también a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). c) Autorizar a las Direcciones involucradas en la administración del contrato, Dirección de Infraestructura y Dirección Administrativa, a realizar la liquidación final del mismo, y considerando las garantías que la contratista tiene vigentes por medio de Certificaciones Bancarias emitidas en el Banco Continental S.A., las que deberán ser ejecutadas en caso de ser necesarias. d) De configurarse algún daño tras la liquidación final, con copias de los antecedentes formar un expediente y remitir a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 31553

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 49/2015, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA INGEMANT S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/15 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA PRIMERA INFANCIA - AMAMBAY - SAN PEDRO Y CENTRAL" - ID N° 297.662.

Que, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 55 "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*" establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...*", concordante con su Artículo 59 "*RESCISIÓN DEL CONTRATO*" que dispone "*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo*";

La Ley N° 5749/2017 "*Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", que en su Artículo 3° "*Competencia*" establece: "*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nilson Sánchez Torres
Secretario General

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 31553

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 49/2015, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA INGEMANT S.A. Y ESTE MINISTERIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/15 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS PARA LA PRIMERA INFANCIA - AMAMBAY - SAN PEDRO Y CENTRAL" - ID N° 297.662.

1°.- **RESCINDIR** el Contrato N° 49/2015, suscrito entre la firma INGEMANT S.A. y este Ministerio, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 10/15 *"Construcción de aulas para la primera infancia – Amambay – San Pedro y Central"* - ID N° 297.662; por causa imputable al proveedor de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

2°.- **ENCARGAR** a las Direcciones de Infraestructura y Administrativa, ambas de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a realizar la liquidación final del referido contrato y a aplicar las sanciones pertinentes si las hubiere; asimismo, a considerar las garantías que la contratista tiene vigente por medio de Certificaciones Bancarias emitidas en el Banco Continental S.A., las que deberán ser ejecutadas en caso de ser necesarias.

3°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a comunicar a la contratista afectada; así como, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilson Sánchez Torres
Secretario General